



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 854

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL ÁREA PÚBLICA CENTRO DE SALUD (AMACHUMA) DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 09 de febrero de 2009, consagra La Autonomía de Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo con el Artículo 339 párrafo II del texto Constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Que, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Ley Nro. 803 Modificación a la Ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 párrafo II, inciso f refiere: "(...) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener las matriculaciones del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización..."

Que, la Ley Municipal N° 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: "(...) Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 854
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

CONSIDERANDO:

Que, conforme Nota presentada por la Comunidad Amachuma, de Nota de fecha 27 de enero de 2023, emitida por los representantes de la Comunidad Amachuma, el cual refiere en su parte pertinente: "(...) solicitamos que, mediante su autoridad interponga sus oficios ante las instancias pertinentes dentro de la institución 'GAMEA' para que realice la regularización del Derecho Propietario de todas las áreas de equipamiento de la comunidad de Amachuma perteneciente al Distrito Municipal Nº 10 así para sanear dicha documentación a favor del GAMEA, de manera prioritaria". (Copia textual). Misma que viene acompañada del acta de conformidad de entrega física de áreas de equipamiento de la Comunidad Amachuma del Distrito Nº 10 en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, escrita respectivamente en libro de actas de dicha comunidad.

Que, mediante informe CITE: SADM-10/AU/RRP/007/2022 de fecha 06 de febrero de 2023 emitido por el Arq. Rene Remberto Poma Pachure, Administrador Urbano de la Unidad de Obras y Desarrollo Rural dependiente de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 10 del GAMEA, el cual señala: "(...) cuadro detallado de áreas de equipamiento:

Nº	Proyecto	Superficie	Detalle
1	Construcción del Centro de Salud	7.500,00	Proyecto en proceso administrativo para construcción
2	Construcción Centro Artesanal	510,00	Construido desde la gestión 2012-2022
3	Construcción de Sub Alcaldía Distrito Municipal Nº10	2524,00	Proyecto en elaboración
4	Construcción planta de lácteos	1421.00	Construido desde anteriores gestiones y requiere derecho propietario

Así mismo mencionar la importancia de contar con el derecho propietario para la ejecución de proyectos de pre-inversión" (Copia textual. Las negrillas son nuestras).

Que, de conformidad al Informe Legal CITE: SADM-10/AJ/001/06-02/23 de fecha 06 de febrero de 2023 emitida por el Dr. Roberto Nina Quispe, Asesor Legal de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 10 del GAMEA, el cual señala de manera taxativa en su parte conclusiva : "Por los antecedentes señalados, concluye que los comunarios de la Comunidad Amachuma mediante acta notariado trasfiere los cuatro predios en favor del Gobierno Autónomo Municipal sin costo alguna de manera voluntario por lo que solicito a través de Director de Asesoría Jurídica se pueda regularizar los cuatro predios en favor del municipio mediante una Ley Municipal" (Copia textual).

Que, por informe CITE: SADM-10/UIP/MVMC/006/2023 de fecha 07 de marzo de 2023 emitido por la Arq. M. Verónica Mamani Colque, Jefe de Unidad de Infraestructura Pública dependiente de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 10 del GAMEA, el cual señala: "De la revisión de la presente carpeta y la documentación adjunta, se da el siguiente análisis técnico y correspondiente a los puntos mencionados en líneas supra. El Distrito Municipal Nº 10, bajo la Ordenanza Municipal 150/2005 dentro de la jurisdicción del Gobierno Municipal de El Alto, bajo Ley Nº 2337/2002, seguidamente bajo Ley Municipal Nº 0176 donde limita área urbana y la Ley Municipal Nº 068/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, el Distrito Municipal Nº 10 donde está dentro del radio urbano, la cual se encuentra dividida en dos comunidades

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 854

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

(Comunidad de Parcopata y Comunidad Amachuma) y sus respectivas Urbanizaciones... Mediante acta de conformidad... firmada por las autoridades del Distrito Municipal N° 10, en la cual destinan el área para uso de equipamiento en favor del G.A.M.E.A., por lo tanto, realizada una revisión de antecedentes y planos cartográficos del Distrito Municipal N° 10, en la cual el lugar no cuenta con derecho propietario la misma se destina para construcción de CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN, en beneficio de la población de la Comunidad y regiones aledañas. De acuerdo a la inspección in situ y levantamiento georreferenciado (se adjunta carpeta) El terreno con los siguientes datos técnicos:

Ubicación	Distrito Municipal N°10 dentro la Ley Municipal N°176/2014 - Área Urbana.
Orientación	Latitud 16°38'0.37"S. Longitud 6°8'21.71"O.
Datos del Terreno	Lote Vacío
Superficie	7500 m2
Colindantes	AL NORTE: Calle S/N AL SUR: Avenida S/N/ AL ESTE: Iglesia Evangélica AL OESTE: Auqui Uta

(...) Se informa que el predio mencionado en líneas supra no pertenece a ninguna urbanización del Distrito Municipal N° 10, ya que la misma se encuentra dentro del Radio Urbano del Distrito Municipal N° 10, la misma debe ser verificada por la Dirección de Administración Territorial y Catastro por la Unidad correspondiente... Verificada en planos y mapas del Distrito Municipal N° 10, el predio se considera como área de equipamiento en favor de la Comunidad. Por todo lo mencionado en líneas supra y efectuados por los representantes de la Comunidad, se constata la carencia de documentación de respaldo de bienes inmuebles inclusive con proyectos consolidados. Por otra parte, la normativa vigente, determina que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Los municipios tienen la obligación de regularizar y registrar los bienes inmuebles de dominio Municipal Conforme la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización 'Andrés Báñez' N° 031, ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, ley de regularización del Derecho propietario urbano N° 2372 y resoluciones internos..." (Copia textual).

Que, conforme la Certificación de Pertenencia Jurisdiccional CITE: DATC/UAT/AL/LIM-068/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, que determinada por polígonos y coordenadas, certifica: "Revisada la cartografía Municipal de Límites Territoriales del Municipio de El Alto, de acuerdo a la Ley N° 2337 de 12 de marzo de 2002, que aprueba las delimitaciones de la cuarta sección Municipal de la provincia Murillo y la Demarcación Territorial realizada por el Instituto Geográfico Militar en sus Fases I, II y III (en cumplimiento al art. 3° de la ley 2337) y Anexo de la ley 2337 (lista de Urbanizaciones, Zonas, Villas, Planes y Comunidades) en conformidad del D.S. 2282 de 05 de diciembre de 1950, D.S.

1158 de 06 de mayo de 1948, D.S. 10902 de 08 de junio de 1973, con base a los documentos aportados, se verifico que el predio de referencia denominado, "**CENTRO DE SALUD AMACHUMA**", **SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO**, ubicado en el **DISTRITO MUNICIPAL N° 10**." (Copia textual).

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 854

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, según Informe CITE: DATC/UCMC/AC/BITP/307/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por Lic. Brian Isaac Toconipa Pacosillo, Técnico del Área de Cartografía de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA, que en lo pertinente menciona: "El polígono con pretensión para la **construcción centro de salud**, ha sido verificado en la base de datos del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las coordenadas UTM 19S, señaladas en su plano Topográfico Georreferenciado, por lo que se informa lo siguiente:

- El polígono cuenta con una superficie de 7500,00 m².
- La propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014) categorizado como Terreno rustico.
- La propiedad se ubica en Amachuma, del Distrito Municipal Nro.10."

En este sentido, habiendo suficientes instrumentos técnicos legales que faculta al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto la regularización de las áreas públicas, corresponde se efectúe la regularización del área denominada **CENTRO DE SALUD (AMACHUMA)**, mediante ley municipal, cuando la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal tiene como razón de ser: "Regularizar, registrar el Derecho Propietario Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a trámites administrativos, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio respecto a los bienes de dominio municipal..." (Copia textual), de acuerdo al Manual de Organización y Funciones vigente (M.O.F.) aprobado por el Decreto Edil N° 18/23 de fecha 30 de marzo de 2023.

POR TANTO:

El concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 854

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL ÁREA PÚBLICA CENTRO DE SALUD DEL

DISTRITO MUNICIPAL N° 10

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal del Área Pública Municipal CENTRO DE SALUD (AMACHUMA), DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10** de la ciudad de El Alto, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 854

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

CENTRO DE SALUD (AMACHUMA), DISTRITO MUNICIPAL N°10	- Ley Municipal N° 372 de fecha 04 de octubre de 2016. - Ordenanza Municipal N° 150/2005 de fecha 11 de octubre de 2005.	SUPERFICIE A REGISTRAR Área Pública: Siete Mil Quinientos metros cuadrados. (7500.00 m2)
--	--	--

Artículo 2° (Del Registro). - **DERECHOS REALES DE EL ALTO**, proceda a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **7500.00 m2**, (SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3° (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la plaza principal de AMACHUMA frente a la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Francisco Quispe Nijra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Pablo P. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 854

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 854 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO